PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
ANEXO DE MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8709562 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DISMEC INGENIERIA S.A.S.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8643806** así:

"…En mi calidad de Supervisora del contrato, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, vigilancia y control asignadas, me permito presentar concepto técnico y jurídico respecto de la solicitud de prórroga elevada por el contratista DISMEC INGENIERÍA S.A.S., dentro del proceso MC-CLD-CAI-040-2025, con fundamento en los siguientes aspectos:

El contrato tiene como fecha de terminación inicial el 26 de diciembre de 2025. No obstante, el contratista solicitó prórroga del plazo contractual, manifestando que parte de los insumos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual deben ser importados, y que el proveedor I+D Electrónica no contaba con disponibilidad inmediata de inventario, situación asociada a la temporada vacacional y a la cadena de suministro internacional.

En soporte de lo anterior, el contratista allegó Orden de Compra No. 341, expedida por I+D Electrónica, en la cual se relacionan los componentes electrónicos requeridos para la ejecución contractual y se establece de manera expresa un tiempo de entrega para el 29 de enero de 2026.

Desde la supervisión se verificó que:

Los elementos adquiridos mediante la orden de compra corresponden directamente a componentes esenciales para la ejecución del objeto contractual, tales como fuentes de poder, relés, módulos de control, conectores y sensores.

A la fecha de la solicitud, el contratista cuenta con aproximadamente el 75 % de los materiales, encontrándose pendiente la entrega de los insumos importados.

El retraso en la entrega no obedece a falta de diligencia del contratista, sino a una circunstancia externa, objetiva e imprevisible, relacionada con los tiempos de importación y disponibilidad del proveedor.

La prórroga solicitada resulta técnicamente necesaria para garantizar la correcta ejecución, instalación y funcionamiento de los bienes objeto del contrato, evitando entregas parciales o defectuosas.

Así mismo, se constata que la ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento de valores adicionales, limitándose exclusivamente a la extensión del término de ejecución.

La prórroga contractual resulta jurídicamente procedente, toda vez que: Se encuentra debidamente justificada y soportada documentalmente, No es imputable al contratista, configurándose una causa objetiva que afecta el cronograma inicialmente previsto.

Se orienta a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal.

La normativa vigente permite la modificación del plazo contractual cuando se acreditan circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista, siempre que exista concepto favorable de la supervisión, como ocurre en el presente caso.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, este Supervisor emite concepto favorable y recomienda al Ordenador del Gasto autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el 29 de enero de 2026, en concordancia con el tiempo de entrega certificado por el proveedor I+D Electrónica, garantizando así la correcta y completa ejecución del contrato.

La presente recomendación se emite sin perjuicio de las obligaciones de control, seguimiento y verificación que continuarán ejerciéndose durante el plazo prorrogado…"

Desde la subdirección del centro de formación se autoriza la prórroga elevada a DISMEC INGENIERÍA S.A.S., dentro del proceso MC-CLD-CAI-040-2025, por favor continuar con el proceso.

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

1. VIGENCIA Y PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Cinco (05) días calendario.**
	Desde el día veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025. Fecha establecida en Secop II.
2. PRORROGA No. 1:	**Treinta y cuatro (34) días calendario.**
	Desde el día veintisiete (27) de diciembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de enero de 2026. Fecha establecida en Secop II.
3. VIGENCIA Y PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Treinta y nueve (39) días calendario.** Contados d*esde el día veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de enero de 2026. Fecha establecida en Secop II.*

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Informe de supervisión de contrato.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Proyectó: Natalia Restrepo Velásquez, Apoyo Jurídico del Centro de Automatización Industrial Regional Caldas

VoBo. Katherine Lince Cárdenas, Supervisor del contrato del Centro de Automatización Industrial